



**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/AC.26/Dec.139 (2001)  
28 de septiembre de 2001

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
Consejo de Administración

Decisión relativa a la 16ª serie de reclamaciones "E4" adoptada por  
el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de  
las Naciones Unidas en su 111ª sesión, celebrada en Ginebra  
el 27 de septiembre de 2001

El Consejo de Administración,

Habiendo recibido, de conformidad con el artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de reclamaciones ("las Normas"), el informe y las recomendaciones del Grupo de Comisionados relativos a la 16ª serie de reclamaciones "E4", que comprende 121 reclamaciones<sup>1</sup>,

1. Aprueba las recomendaciones hechas por el Grupo de Comisionados y, en consecuencia;
2. Decide, de conformidad con el artículo 40 de las Normas, aprobar las cantidades de las indemnizaciones recomendadas para las reclamaciones incluidas en el informe. Los importes totales aprobados, sobre la base de las recomendaciones contenidas en el anexo I del informe, son los siguientes:

---

<sup>1</sup> El texto del informe figura en el documento S/AC.26/2001/23.

País	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización reclamada	Cuantía de la indemnización recomendada
			(Dólares EE.UU.)	
Kuwait	118	2	197.629.394	78.625.458

3. Observa que, como se afirma en el párrafo 2 del informe, no se ha hecho ninguna recomendación con respecto a una reclamación que fue transferida a otro Grupo;

4. Reafirma que, cuando se disponga de fondos, los pagos se efectuarán de conformidad con la decisión 100 (S/AC.26/Dec.100 (2000));

5. Recuerda que, cuando se efectúe un pago de conformidad con la decisión 100, el Gobierno del Estado de Kuwait, con arreglo a lo dispuesto en la decisión 18 (S/AC.26/Dec.18 (1994)), distribuirá a los reclamantes designados los importes recibidos con respecto a las indemnizaciones aprobadas, dentro de los seis meses siguientes a la recepción del pago de que se trate, y, a más tardar tres meses después de haber expirado este plazo, proporcionará información sobre la distribución;

6. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite un ejemplar del informe al Secretario General, al Gobierno de la República del Iraq y al Gobierno del Estado de Kuwait.

-----